PUERTOARICA
EMPRESA PORTUARIA ARICA

"ESTUDIO DIAGNÓSTICO GESTIÓN HÍDRICA, PUERTO DE ARICA"
Licitación Pública 06/2026

RESPUESTAS A CONSULTAS

04 noviembre 2026

1. El punto 9 de los TDR indica que la consultoría "tendrá una duración total de veinte y un (21) meses", mientras que el punto 6.1 y la Carta Gantt señalan 147 días corridos (21 semanas). Se entiende que el plazo de referencia es de 147 días corridos. ¿Es correcta esta interpretación?

R: Es correcta la interpretación. Son 147 días corridos, equivalente a 21 semanas.

2. El punto 9 de los TDR menciona una "Fase V" y un "Informe 5", mientras que la tabla de estados de pago contempla cuatro fases (I a IV). Se entiende que el estudio consta de cuatro fases y que el informe final corresponde a la Fase IV. ¿Es correcta esta interpretación?

R: Es correcta la interpretación. EL estudio contempla de IV fases y tendrá 4 informes.

3. Para el criterio Plazo de Ejecución (Art. 12), ¿existe un plazo mínimo bajo el cual una oferta sería considerada inadmisible o no evaluada?

R: No, no existe un plazo mínimo bajo el cual una oferta sería considerada inadmisible o no evaluada.

4. Para el subcriterio "Montos de Contratos Similares", ¿el monto se evalúa como la suma de los contratos acreditados o como el monto individual de cada contrato? En el segundo caso, ¿se considera el contrato de mayor monto?

R: Para efectos de evaluación del subcriterio "Montos de Contratos Similares", se considerará la suma total de los montos de los contratos debidamente acreditados por el oferente, y no el monto individual de cada contrato.

5. ¿Se consideran "contratos similares" los diagnósticos hídricos, estudios de eficiencia hídrica y servicios de gestión hídrica prestados a empresas (por ejemplo, del sector logístico-portuario, retail o inmobiliario)? ¿Se consideran "contratos similares" la venta consultiva de tecnología para eficiencia hídrica (por ejemplo, equipamiento tecnológico para generar eficiencia hídrica acompañado con un plan de seguimiento y monitoreo)?

R: Sí, se consideran "contratos similares" los diagnósticos hídricos, estudios de eficiencia hídrica y servicios de gestión hídrica prestados a empresas (por ejemplo, del sector logístico-portuario, retail o inmobiliario.

6. En relación con los Artículos 18 letra e) y 19 de las Bases Administrativas: ¿se acepta que un profesional integrante del equipo de trabajo (Anexo N°4) residente en el extranjero preste servicios al oferente a honorarios, emitiendo el documento tributario de su país? En tal caso, ¿se considerará suficiente para acreditar los pagos en cada estado de pago la siguiente documentación: (i) contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre el oferente y el profesional, (ii) recibo por honorarios del país extranjero y (iii) comprobante de transferencia bancaria desde la cuenta corriente del oferente en Chile? Asimismo, para profesionales residentes en Chile, ¿es suficiente el contrato de prestación de servicios, la boleta de honorarios electrónica y el comprobante de pago?

R: Se acepta que los profesionales integrantes del equipo de trabajo, individualizados en el Anexo N°4, puedan prestar servicios al oferente bajo la modalidad de honorarios, tanto si residen en Chile como en el extranjero, siempre que ello no implique subcontratación, delegación o cesión de las obligaciones asumidas por el consultor, conforme al artículo 18 letra e) de las Bases Administrativas.

Para acreditar los pagos correspondientes, de acuerdo con los artículos 18 letra g) y 19, se considerará suficiente la siguiente documentación:

- Profesionales residentes en el extranjero: contrato de prestación de servicios, documento tributario o recibo por honorarios emitido en su país de residencia y comprobante de transferencia bancaria que acredite el pago.
- Profesionales residentes en Chile: contrato de prestación de servicios, boleta de honorarios electrónica y comprobante de pago.

En ambos casos, el oferente deberá mantener actualizada la nómina de profesionales y su respectiva modalidad de contratación, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.

7. Respecto de la medición de huella hídrica bajo norma ISO 14046: (i) ¿su alcance comprende ambos recintos (Puerto Arica y ZEAP) o únicamente el recinto Puerto? (ii) ¿Corresponde a un entregable de la Fase II (¿semana 12, según la tabla del punto 6?1) o de la Fase III (según la descripción de actividades)? (iii) Se entiende que el carácter "certificable" del informe se refiere a que la medición se elabora conforme a la norma ISO 14046, de modo que sirva de base para un eventual proceso de certificación posterior (por ejemplo, Certificado Azul), y que el alcance del estudio no incluye la verificación o certificación por parte de un tercero independiente. ¿Es correcta esta interpretación?

R: Es correcta la interpretación. La medición de la huella hídrica corresponde al recinto de Puerto Arica (Oficinas Administrativas y ZEAP) y corresponde a un entregable de la Fase III Sostenibilidad Hídrica, semana 17.

8. Respecto del Informe de Factibilidad de pozo o alternativa similar de abastecimiento en la ZEAP: se entiende que corresponde a un estudio de factibilidad técnica a nivel de perfil, basado en antecedentes secundarios (hidrogeológicos, legales y de demanda) y en la comparación de alternativas de abastecimiento, sin incluir trabajos de campo como geofísica, sondajes exploratorios o pruebas de bombeo, ni la tramitación de derechos de aprovechamiento ante la DGA. ¿Es correcta esta interpretación?

R: Efectivamente, es correcta la interpretación.

9. ¿El diagnóstico de la ZEAP comprende únicamente las instalaciones y consumos administrados por EPA, o, de haber, también los consumos de las empresas arrendatarias o concesionarias que operan en el recinto?

R: Incluye a todo el recinto, EPA provee del recurso a empresas al interior de ZEAP.

10. Los numerales 6.1 y 6.4 de los Términos de Referencia (TdR) fijan un plazo de 147 días corridos, mientras que el numeral 9 señala una duración de 21 meses contados desde la suscripción del contrato. ¿Cuál es el plazo que rige? ¿Es el de 147 días un plazo máximo que el oferente puede reducir en su oferta?

R: el plazo corresponde a 147 días corridos, equivalente a 21 semanas.

11. El artículo 12° de las Bases indica que el criterio «Plazo de ejecución» (20 %) se evaluará conforme a una fórmula, que no aparece en el texto. ¿Cuál es esa fórmula? ¿Existe un plazo mínimo admisible?

R: Remitirse a las bases administrativas "Plazo de Ejecución".

12. ¿Los tiempos de revisión de los informes por parte de EPA se computan dentro del plazo ofertado o lo suspenden?

R: Se suspenden, no están considerados dentro de las 21 semanas.

13. El artículo 7° de las Bases «sugiere» contar con los profesionales del Anexo N°4, y el artículo 12° evalúa el número de profesionales. Por su parte, el numeral 6.3 de los TdR establece un «equipo mínimo» con

profesión y años de experiencia. ¿Las profesiones y años de experiencia del numeral 6?3 son requisitos de admisibilidad o solo una referencia?

R: Remitirse a las bases administrativas, Art 12 “Equipo de Trabajo”.

14. ¿Se aceptan profesiones afines a las señaladas para cada cargo (por ejemplo, ingeniería civil química para el Jefe de Proyecto, o profesionales de otras disciplinas con especialización acreditada en gestión ambiental para el Profesional Técnico.

R: Sí, se aceptan.

15. ¿Pueden incorporarse profesionales adicionales a los tres cargos indicados (por ejemplo, un asesor jurídico)? ¿Se exige que los integrantes del equipo tengan contrato de trabajo con el oferente, o pueden prestar servicios a honorarios? Lo consultamos porque el artículo 18° letra e) prohíbe subcontratar, mientras que el artículo 19° alude a honorarios y a subconsultores.

R: Si, se puede incorporar profesionales adicionales. La subcontratación se permite previa aprobación de EPA.

16. Respecto del subcriterio «Años en el rubro» (PAR = 5·ARE + 5·ARP): ¿el profesional (ARP) corresponde al Jefe de Proyecto o Líder Técnico? ¿Sus años se cuentan desde la fecha de titulación o desde la experiencia acreditada en estudios similares?

R: Experiencia acreditada en estudios similares.

17. Para los subcriterios «Cantidad de contratos similares» y «Montos de contratos similares», ¿se considera la experiencia del Líder Técnico en estudios ejecutados en otras empresas o como consultor individual, o solo los contratos de la empresa oferente?

R: Se considera experiencia del líder técnico o jefe de proyecto en estudios similares ejecutados en su CV.

18. ¿El monto de los contratos similares se evalúa por contrato o como suma de los contratos acreditados? ¿Los montos se consideran con o sin impuestos? ¿Qué tipo de estudios se consideran «similares»? Por ejemplo: diagnósticos de gestión hídrica, medición de huella hídrica o de agua, estudios de riesgo hídrico o seguridad hídrica, o diagnósticos ambientales de instalaciones industriales o portuarias. ¿Basta un certificado emitido por el mandante que indique el estudio, el período y el monto, o debe acompañarse además el contrato, la orden de compra o la factura?

R: el monto de los contratos se evalúa como la suma de todos los contratos. Para acreditación y certificados remitirse a las bases administrativas Art 7.

19. La medición de huella hídrica bajo la norma ISO 14046 se califica como «certificable». ¿Debe incluirse en la oferta la revisión crítica o verificación por un tercero independiente, o basta con que el informe se elabore conforme a la norma y quede en condiciones de ser verificado?

R: Basta con que el informe se elabore conforme a la norma y quede en condiciones de ser verificado.

20. ¿La medición de huella hídrica comprende ambos recintos (Puerto y ZEAP) o solo el Puerto? La Fase III de los TdR menciona solo «el Puerto de Arica».

R: Recintos administrados por EPA: Oficinas Corporativas y ZEAP.

21. ¿El informe de factibilidad del pozo o de la alternativa de abastecimiento en ZEAP corresponde a un análisis de gabinete con la información disponible, o se esperan trabajos de terreno (geofísica, sondaje exploratorio o pruebas de bombeo)?

R: A nivel de factibilidad técnica, económica, legal y otro que eventualmente pueda proponer el oferente.

22. El numeral 6.2 de los TdR indica «Informes por Fase I, II y III por Recinto», con cantidad 3. ¿Debe entregarse un informe por fase que distinga cada recinto, o un informe separado por recinto en cada fase?

R: Se debe entregar un 1 informe por fase que contenga ambos recintos.

23. ¿Qué información pondrá EPA a disposición del consultor (consumos históricos, facturación sanitaria, planos y catastro de la red, medidores, derechos de aguas, contratos con el concesionario y con los arrendatarios de ZEAP)? ¿EPA gestionará el acceso del consultor a las áreas del concesionario y la información de consumo de este?

R: EPA pondrá a disposición del consultor la información disponible en sus registros que resulte pertinente y necesaria para el desarrollo del estudio, incluyendo antecedentes técnicos, operacionales y de consumo, en la medida que estos se encuentren disponibles.

Asimismo, EPA gestionará las coordinaciones necesarias para facilitar el acceso del consultor a los recintos y áreas comprendidas en el alcance del estudio, incluyendo aquellas bajo administración del concesionario. Respecto de la información que se encuentre en poder de terceros, EPA apoyará las gestiones para su obtención, sin perjuicio de su disponibilidad y de las autorizaciones que correspondan.

24. El numeral 9 de los TdR menciona una «Fase V» y un «Informe 5», mientras que la tabla de pagos contempla cuatro fases. ¿Se confirma que el estudio tiene cuatro fases y cuatro estados de pago?

R: Se confirma que el estudio tiene cuatro fases y cuatro estados de pago.

25. Para el criterio «Presencia en la Región», ¿se considera solo la casa matriz, o también una sucursal registrada ante el Servicio de Impuestos Internos en la Región de Arica y Parinacota?

R: Remitirse a las bases administrativas articulo 12 “Presencia en la Región”.

26. Para el criterio «Política de Género», ¿qué antecedentes se consideran suficientes para que la política sea «verificable» (por ejemplo, acta de aprobación, publicación en el sitio web o constancia de difusión al personal)?

R: Remitirse a las bases administrativas, articulo 12 “Política de Género”.

27. Respecto de la garantía de seriedad de la oferta, ¿basta con acompañar en el envío el comprobante de la transferencia a la cuenta indicada en el artículo 20°? ¿Hasta qué fecha debe estar realizada?

R: El artículo 20 de las bases administrativas permite que la oferta se constituya mediante transferencia electrónica y debe ser presentada en conjunto con la oferta.

28. Los Anexos N°3, N°4 y N°8 indican «Firma y Timbre Representante Legal» y a la vez admiten firma electrónica avanzada. ¿Se acepta la firma electrónica simple en estos anexos, y es necesario el timbre si se firma electrónicamente?

R: Se sugiere que sea firma electrónica avanzada y no es necesario el timbre si la firma no es manuscrita.

29. ¿Puede ampliarse la tabla del Anexo N°2 con las filas necesarias, y presentarse los currículums del Anexo N°4 en formato libre?

R: Puede ampliarse la tabla del anexo N°2 con las filas necesarias y presentarse los curriculums en formato libre del anexo 4.

30. La dirección de ZEAP figura como Simón Bolívar #239 en el artículo 2° de las Bases y como Simón Bolívar #293 en el numeral 5.1 de los TdR. ¿Cuál es la dirección correcta?

R: La dirección de ZEAP es Simón Bolívar #293.

31. El punto 6.1 de los TDR establece un plazo de ejecución de 147 días corridos (21 semanas), mientras que el punto 9 indica una duración total de veintiún (21) meses desde la suscripción del contrato. Se solicita confirmar que el plazo máximo de ejecución corresponde a 147 días corridos.

R: El plazo corresponde a 147 días corridos, equivalente a 21 semanas.

32. Se solicita publicar la fórmula de cálculo del puntaje PPE del criterio Plazo de Ejecución (20%), e indicar si existe un plazo mínimo admisible o un plazo de referencia sobre el cual se asigna el puntaje.

R: Remitirse a las bases administrativas y no existe un plazo mínimo bajo el cual una oferta sería considerada inadmisible o no evaluada.

33. El criterio Plan de Trabajo indica que el puntaje será el promedio de cinco puntos, y la fórmula y el listado consideran cuatro (a, b, c y d). Se solicita confirmar que la evaluación considera los cuatro puntos indicados.

R: Se confirma que la evaluación considera los cuatro puntos indicados (a, b, c y d).

34. Respecto del Informe de Medición de Huella Hídrica bajo norma ISO 14046, calificado como certificable, se solicita aclarar: a) si se requiere verificación por un organismo tercero independiente dentro del alcance del estudio; b) si la medición comprende ambos recintos (Puerto y ZEAP) o solo el Puerto de Arica; y c) el año base de la medición.

R: En relación con el Informe de Medición de Huella Hídrica, conforme a la norma ISO 14046, se aclara lo siguiente:
a) No se contempla dentro del alcance del estudio la verificación o certificación por parte de un organismo tercero independiente. No obstante, el informe deberá desarrollarse conforme a los requisitos y criterios metodológicos establecidos en la norma ISO 14046, de manera que sus resultados sean técnicamente verificables y susceptibles de una eventual certificación posterior.
b) La medición de la huella hídrica deberá considerar ambos recintos: Oficinas Administrativas y ZEAP, conforme al alcance definido para el estudio.
c) El año base de la medición será definido durante la reunión de ajuste metodológico, considerando la disponibilidad, representatividad y calidad de la información necesaria para efectuar la evaluación.

35. El Art. 18 letra e) indica la prohibición de subcontratar, y el Art. 19 hace referencia a subconsultores. Se solicita aclarar si es posible incorporar, con aprobación previa de EPA, servicios especializados acotados de terceros, tales como laboratorio acreditado para análisis de calidad de agua, verificación externa de la huella hídrica o prospección geofísica.

R: La subcontratación se permite previa aprobación de EPA.

36. Se solicita indicar la información que EPA pondrá a disposición del consultor al inicio del estudio, en particular: facturación de agua potable y alcantarillado de los últimos años, registros de medidores y

remarcadores, planos de la red hidráulica, derechos de aprovechamiento de aguas existentes, contratos de suministro y antecedentes de consumos de concesionarios y usuarios de ambos recintos.

R: EPA pondrá a disposición la información que posea y sea pertinente al estudio.

37. Se solicita aclarar si el diagnóstico considera las áreas operadas por el concesionario del frente de atraque y por los usuarios de la ZEAP, y si EPA gestionará el acceso a su información de consumo y a sus instalaciones.

R: El diagnóstico no considera las áreas del puerto operadas por el concesionario.

38. Respecto de la evaluación de la red hidráulica existente (filtraciones, corrosión, mantención), se solicita precisar si se espera una revisión documental y visual, o una inspección con equipos de detección de fugas y análisis de calidad de agua.

R: Lo anterior puede ser planteado en la metodología o plan de trabajo del oferente.

39. Respecto del Informe de Factibilidad de construcción de un pozo o alternativa similar de abastecimiento en la ZEAP, se solicita indicar el nivel de estudio esperado (análisis de gabinete y prefactibilidad técnica, legal y económica, o exploración en terreno mediante geofísica o sondaje), y si las alternativas similares incluyen desalinización, reúso de aguas grises o tratadas y otras fuentes.

R: Respecto del Informe de Factibilidad de Construcción de un Pozo o Alternativa Similar de Abastecimiento en la ZEAP, se aclara lo siguiente:
a) El nivel de estudio esperado corresponde a un análisis de gabinete y una evaluación de prefactibilidad técnica, legal y económica, que permita identificar y evaluar alternativas viables de abastecimiento hídrico para la ZEAP. En consecuencia, no se contempla dentro del alcance del estudio la ejecución de exploraciones en terreno, tales como estudios geofísicos, sondajes u otras intervenciones similares.
b) Sí, las alternativas de abastecimiento hídrico a evaluar podrán considerar soluciones como desalinización, reutilización de aguas grises o tratadas, aprovechamiento de otras fuentes de agua y cualquier otra alternativa técnicamente viable y pertinente a las condiciones del recinto.
La evaluación deberá considerar aspectos técnicos, normativos, económicos y operacionales, con el propósito de identificar las alternativas más factibles y sostenibles para el abastecimiento hídrico de la ZEAP, sin que ello implique el desarrollo de ingeniería de detalle ni la ejecución de obras.

40. Se solicita confirmar el número de informes a entregar: el punto 6.2 indica tres informes por fase y por recinto, y el punto 9 indica un informe por fase. Asimismo, el punto 9 letra d) menciona una Fase V e Informe 5; se solicita confirmar que corresponde a la Fase IV e Informe IV.

R: Informes y Productos a Presentar: 1 por fase que considere los dos recintos.

Informe	Cantidad	Tipo	Resultados Esperados
Informes por Fase I, II y III por Recinto	3	Técnico	Línea base, consumo, riesgos, brechas, recomendaciones por recinto y otros que proponga el oferente.
Informe Consolidado Final	1	Técnico	Resumen de hallazgos, iniciativas propuestas, plan financiero, cronograma de acción.
Informe Medición Huella Hídrica	1	Certificable	Resultados de medición bajo norma ISO 14046.
Presentación ejecutiva	1	Síntesis PPT	Principales hallazgos, benchmarking, oportunidades, estrategia de sostenibilidad.

Se confirma que el punto 9 letra d) corresponde a la Fase IV e Informe IV.

41. Respecto de las propuestas de iniciativas valorizadas y de inversión sostenible, se solicita indicar el nivel de valorización esperado (orden de magnitud o perfil) y si se requiere una evaluación económica con metodología específica, por ejemplo, la del Sistema Nacional de Inversiones.

R: Es parte de lo que puede plantear el oferente en la metodología y plan de trabajo.

42. Respecto de la matriz de materialidad e indicadores ESG, se solicita indicar si EPA utiliza un estándar de referencia (por ejemplo, GRI 303 Agua y Efluentes) para alinear los indicadores con su reporte de sostenibilidad.

R: Sí, EPA utiliza GRI 303 en la Memoria Integrada.

43. Se solicita confirmar que la visita a terreno mínima puede coordinarse en la Fase I, e indicar los requisitos de ingreso a los recintos portuarios (inducción, protección portuaria y EPP).

R: La visita si puede coordinarse en la fase I del proyecto y los requisitos están a cargo de EPA y consideran el uso de EEPP, y en ciertos casos de una inducción. Son materia por tratar en la primera reunión de coordinación.

44. Se solicita precisar qué estudios se consideran contratos similares (por ejemplo: diagnósticos hídricos, huella hídrica, estudios hidrológicos e hidrogeológicos, gestión de recursos hídricos en instalaciones industriales o portuarias) y si el criterio de montos se evalúa por contrato individual o por la suma de los contratos acreditados.

R: Son contratos similares diagnósticos hídricos, huella hídrica, estudios hidrológicos e hidrogeológicos, gestión de recursos hídricos en instalaciones industriales o portuarias y el criterio de montos se evalúa por la suma de los contratos acreditados.

45. Se solicita confirmar si los contratos expresados en UF o en moneda extranjera se convierten a pesos a la fecha de adjudicación del contrato acreditado o a la fecha de apertura de la presente licitación.

R: De acuerdo con lo establecido en el Anexo N°8, denominado Itemizado Oferta Económica, las ofertas deberán presentarse en pesos chilenos, expresando los valores sin decimales y bajo la modalidad de precio fijo, sin estar sujetos a reajustes durante la vigencia del contrato.

46. Se solicita confirmar que el Líder Técnico mencionado en el Anexo N°2 corresponde al Jefe de Proyecto del Anexo N°4.

R: Se confirma que el líder técnico corresponde al jefe de proyecto.

47. Se solicita confirmar si una sucursal u oficina acreditada en la Región de Arica y Parinacota, o un profesional residente en la región, recibe puntaje en el criterio Presencia en la Región.

R: Remitirse a las bases administrativas.

48. Se solicita indicar qué documentos se aceptan como medio de verificación de la política interna de género.

R: Se aceptará como medio de verificación un documento formal de la empresa que contenga su política interna de género, debidamente aprobado o validado por la organización, en el cual se establezcan los principios, compromisos y/o medidas orientadas a promover la igualdad de género y la no discriminación en el ámbito laboral.

49. Se solicita confirmar que el valor total del Anexo N°8 debe incluir el IVA, y que el desglose por fase puede ser distinto de los porcentajes de estado de pago del punto 9 de los TDR.

R: Se confirma que el valor total del Anexo N°8 debe incluir impuestos. El desglose por fase debe ser como indica el punto 9 de los TDR.

50. Respecto de la garantía de seriedad de la oferta por $100.000 mediante transferencia electrónica, se solicita confirmar que el comprobante de transferencia se adjunta como documento de la oferta y que no se requiere vigencia mínima adicional.

R: Se confirma que, en caso de constituir la garantía de seriedad de la oferta mediante transferencia electrónica por un monto de $100.000, el oferente deberá adjuntar el respectivo comprobante de transferencia como parte de la documentación de su oferta.

Asimismo, por tratarse de una transferencia electrónica, no se requiere establecer una vigencia mínima adicional, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en las Bases Administrativas de la licitación.

51. Se solicita confirmar la dirección de la ZEAP, ya que las Bases indican Simón Bolívar #239 y los TDR indican Simón Bolívar #293.

R: La dirección de ZEAP es Simón Bolívar N°293.

52. Se ha desarrollado estudios de planificación ambiental y sectorial, desarrollo de proyectos, evaluación de impacto ambiental (DIA y EIA) y evaluaciones y análisis estratégicos ambientales, que integran diversas variables y enfoques, entre ellos el componente hídrico: líneas de base de hidrología e hidrogeología, balances hídricos, calidad de aguas, evaluación de impactos sobre recursos hídricos y seguimiento ambiental de obras hidráulicas. En este contexto, se solicita confirmar que dichos contratos pueden presentarse como experiencia en contratos similares en el Anexo N°2, acreditando la temática hídrica particular desarrollada en cada estudio. Asimismo, se solicita indicar si, para el subcriterio Montos de Contratos Similares, se considera el monto total del contrato acreditado.

R: Se aclara que podrán presentarse como experiencia en contratos similares aquellos estudios y proyectos que, aun cuando tengan un alcance ambiental o sectorial más amplio, incorporen componentes hídricos directamente relacionados con las materias y objetivos del estudio licitado, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente acreditada conforme a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

La evaluación considerará la pertinencia y similitud de las actividades efectivamente desarrolladas respecto del objeto de la presente licitación.

Respecto del subcriterio “Montos de Contratos Similares”, se considerará el monto total de cada contrato acreditado que cumpla con los criterios de similitud establecidos en las bases, y la evaluación se realizará sobre la suma de dichos montos.

53. Si se presenta Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, favor indicar la glosa, vigencia mínima, nombre y Rut del beneficiario.

R: De acuerdo con lo establecido en el numeral 20 de las Bases Administrativas, la Garantía de Seriedad de la Oferta podrá constituirse mediante transferencia electrónica, por un monto de $100.000 (cien mil pesos), la que deberá ser realizada y acreditada junto con la presentación de la oferta.

Al respecto, las Bases Administrativas no establecen la exigencia de presentar una Boleta de Garantía u otro documento financiero, por lo que no corresponde definir glosa ni vigencia mínima, así como tampoco los datos del beneficiario para la emisión de dicho documento.

54. Si se presenta BGSO en físico, favor indicar la dirección donde entregar y a nombre de quien.

R: Remitirse a las bases administrativas.

55. Favor confirmar que la recepción de las ofertas es por mail, a la siguiente dirección: licitacion062026@puertoarica.com.

R: Se confirma.

56. Favor ratificar que se puede enviar las ofertas técnicas y económicas por WeTransfer, por el peso de los archivos.

R: Se ratifica

57. ¿Se debe presentar "Plan de Calidad" y "Sostenibilidad" en esta etapa de licitación? Favor solicitar una vez al adjudicado.

R: Remitirse a las bases de licitación.

58. Se solicita ratificar que los CV de los profesionales nominados son en formato propio.

R: Se ratifica.

59. Favor ratificar que los "Certificados de Títulos" se presentan en forma simple y no ante notario.

R: Se ratifica.

60. Se solicita confirmar si el diagnóstico debe comprender exclusivamente las instalaciones, infraestructura y consumos hídricos administrados directamente por EPA, o si también deben considerarse las instalaciones y operaciones desarrolladas por concesionarios y terceros dentro del Puerto de Arica y la Zona de Extensión de la Actividad Portuaria (ZEAP).
En caso de contemplarse estas últimas, agradeceremos precisar si EPA gestionará el acceso a las instalaciones y facilitará la obtención de los antecedentes operacionales correspondientes.

R: El diagnóstico comprende las infraestructuras de oficinas administrativas en sector Puerto y el recinto de la ZEAP.

61. Considerando que el estudio contempla identificar consumos, costos, usos, condiciones de infraestructura e indicadores de eficiencia hídrica, agradeceremos indicar si EPA dispone de antecedentes tales como registros históricos de consumo, facturación, planos de redes hidráulicas, inventario de medidores, antecedentes de mantenimiento y registros de pérdidas o filtraciones.
Asimismo, se solicita precisar el período histórico que deberá considerarse para establecer la línea base de gestión hídrica y si existe un período mínimo de información que deba analizarse.

R: EPA dispone de antecedentes y los datos de línea base son materia por tratar en la(s) reunión(es) de coordinación y/o ajuste metodológico propuesto por el oferente.

62. Se solicita aclarar si el diagnóstico deberá comprender únicamente las fuentes de abastecimiento y el consumo de agua, o si también deberá evaluar los sistemas de almacenamiento, distribución, reutilización, pérdidas y disposición de aguas, cuando corresponda.

R: Son materias a proponer por el oferente.

63. Los TDR consideran la evaluación de las redes hidráulicas existentes, incluyendo filtraciones, corrosión y condiciones de mantenimiento.
Al respecto, agradeceremos confirmar si dicha evaluación podrá desarrollarse mediante inspecciones visuales, revisión de registros y antecedentes técnicos disponibles, o si se requiere ejecutar inspecciones instrumentales, pruebas hidráulicas, detección especializada de fugas u otros procedimientos específicos.

R: Son aspectos por considerar por el oferente en su propuesta metodológica y/o plan de trabajo.

64. En relación con el levantamiento de consumos, la evaluación del rendimiento hídrico y el establecimiento de indicadores de eficiencia, se solicita aclarar si EPA requiere realizar mediciones directas en terreno, tales como aforos, medición de caudales, presiones u otros parámetros operacionales.
En caso afirmativo, agradeceremos indicar si existe una cantidad mínima de puntos de medición, frecuencia de registro, período de monitoreo o equipamiento específico que deba considerarse en la oferta.

R: Se aclara que el estudio deberá contemplar el levantamiento y análisis de la información disponible sobre consumos hídricos, así como la evaluación del rendimiento hídrico y la definición de indicadores de eficiencia. En caso de que el consultor identifique la necesidad de efectuar mediciones directas en terreno, tales como aforos, mediciones de caudal, presión u otros parámetros operacionales, estas deberán ser evaluadas y justificadas técnicamente en función de los objetivos del estudio.

No se establece a priori una cantidad mínima de puntos de medición, frecuencia de registro, período de monitoreo ni equipamiento específico. Estos aspectos deberán ser propuestos por el consultor y definidos durante la etapa de ajuste metodológico, de acuerdo con las características de los recintos y la información disponible.

Se precisa que las actividades propuestas deberán estar comprendidas dentro del alcance y presupuesto ofertado, sin generar costos adicionales para EPA.

65. Se solicita confirmar si el alcance de la consultoría considera exclusivamente la evaluación de la gestión y eficiencia del recurso hídrico o si también contempla actividades de muestreo y análisis de calidad de agua. En caso de requerirse estas actividades, agradeceremos precisar las matrices, parámetros, cantidad de muestras, frecuencia y eventuales exigencias de laboratorio que deban incorporarse al presupuesto.

R: Se aclara que el alcance de la consultoría comprende la evaluación de la gestión y eficiencia del recurso hídrico, pudiendo considerar actividades de muestreo y análisis de calidad de agua, en la medida que estas resulten técnicamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

En este sentido, corresponderá al oferente evaluar y justificar la pertinencia de dichas actividades en su propuesta metodológica y/o plan de trabajo, definiendo, cuando corresponda, las matrices, parámetros, cantidad de muestras, frecuencia de monitoreo y requerimientos de laboratorio.

Estos aspectos deberán ser debidamente fundamentados en función de los objetivos y alcances establecidos en las Bases Técnicas, y sus costos deberán estar considerados dentro de la oferta económica presentada, sin generar costos adicionales para EPA.

66. Los TDR establecen la realización de al menos una visita a terreno durante la ejecución del estudio.

Se solicita confirmar si una visita que contemple ambos recintos se considera suficiente para cumplir este requerimiento mínimo, o si EPA espera una cobertura específica de instalaciones o jornadas de levantamiento.

R: Se aclara que la visita a terreno deberá contemplar ambos recintos objeto del estudio: Oficinas Administrativas y ZEAP.

Para efectos de cumplir con el requerimiento mínimo establecido en los Términos de Referencia, se considerará suficiente una visita que abarque ambos recintos, siempre que permita realizar un levantamiento adecuado de las instalaciones y antecedentes necesarios para el desarrollo del estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al oferente definir en su propuesta metodológica y plan de trabajo la duración, cobertura y actividades específicas de levantamiento en terreno, considerando los objetivos y alcances de la consultoría.

67. Los TDR solicitan efectuar una medición de huella hídrica bajo la norma ISO 14046. Se solicita precisar si esta evaluación deberá desarrollarse de manera independiente para el Puerto de Arica y ZEAP, o si se requiere una evaluación consolidada.
Asimismo, agradeceremos aclarar si deberán incorporarse únicamente los consumos asociados a las instalaciones e infraestructura de los recintos o también los procesos y actividades de operación portuaria, incluyendo aquellos desarrollados por terceros.

R: Son aspectos a considerar por el oferente en su propuesta metodológica y/o plan de trabajo y contempla los consumos asociados por terceros.

68. Se solicita confirmar si EPA dispone de información cuantitativa y antecedentes suficientes para desarrollar la evaluación de huella hídrica bajo la norma indicada, o si se espera que la consultora genere información primaria mediante mediciones adicionales.

R: Se aclara que EPA no cuenta actualmente con una línea base de información hídrica sistematizada que permita desarrollar directamente la medición de huella hídrica conforme a la norma ISO 14046.
Precisamente, uno de los objetivos de la consultoría es realizar el levantamiento, recopilación, caracterización y análisis de la información necesaria para establecer una línea base de gestión hídrica de los recintos objeto del estudio.

En consecuencia, corresponderá al consultor definir, dentro de su propuesta metodológica, los mecanismos de levantamiento y análisis de información que permitan dar cumplimiento a los productos establecidos en los Términos de Referencia, incluyendo la identificación de eventuales brechas de información y las actividades necesarias para abordarlas.

69. En particular, agradeceremos precisar si la metodología podrá sustentarse en registros históricos, antecedentes operacionales y fuentes secundarias, debidamente justificadas, cuando no se disponga de información directa.

R: Se confirma que la metodología del estudio podrá sustentarse en registros históricos, antecedentes operacionales y fuentes de información secundaria, siempre que estas sean pertinentes, confiables y se encuentren debidamente justificadas.

Lo anterior, considerando que uno de los objetivos de la consultoría es precisamente levantar, recopilar y sistematizar información que permita establecer una línea base de gestión hídrica de los recintos objeto del estudio.

En aquellos casos en que no se disponga de información directa, corresponderá al consultor identificar y justificar las fuentes alternativas utilizadas, así como señalar las limitaciones y supuestos metodológicos considerados, asegurando el cumplimiento de los objetivos y productos establecidos en los Términos de Referencia.

70. En la definición de productos se solicita un Informe de Medición de Huella Hídrica, identificado como "Certificable".
Se solicita aclarar si este requerimiento corresponde a la elaboración de un informe técnicamente verificable conforme a ISO 14046 o si EPA exige adicionalmente un proceso de revisión, verificación o certificación por parte de una entidad externa independiente.

R: Corresponde a la elaboración de un informe técnicamente verificable conforme a ISO 14046.

71. De requerirse una verificación externa, agradeceremos precisar las condiciones aplicables y si su contratación deberá considerarse dentro de la oferta económica.

R: No aplica.

72. Los TDR consideran la elaboración de un informe de factibilidad técnica para la construcción de un pozo de agua o una alternativa similar de abastecimiento en ZEAP.
Al respecto, se solicita aclarar si se espera un análisis de prefactibilidad sustentado en antecedentes hidrogeológicos, información pública y documentación existente, o si el alcance contempla investigaciones específicas en terreno, tales como prospecciones geofísicas, sondajes exploratorios, perforaciones o ensayos de bombeo.
Asimismo, agradeceremos confirmar si el análisis deberá incluir la revisión preliminar de disponibilidad del recurso, derechos de aprovechamiento de aguas, restricciones y autorizaciones sectoriales que pudieran resultar aplicables.

R: se espera un análisis de prefactibilidad sustentado en antecedentes hidrogeológicos, información pública y documentación existente, además de factibilidad técnica y legal.

73. Considerando que los TDR solicitan formular y valorizar iniciativas de eficiencia hídrica e inversión sostenible, agradeceremos precisar el nivel de desarrollo técnico esperado.
En particular, se solicita aclarar si las propuestas deberán presentarse a nivel conceptual, con estimaciones referenciales de inversión y costos operacionales, o si se requiere desarrollar ingeniería básica, cubicaciones, presupuestos detallados y evaluaciones económicas específicas.
Asimismo, agradeceremos indicar si se establece una cantidad mínima de iniciativas o proyectos que deban formularse para cada recinto.

R: Se aclara que las iniciativas de eficiencia hídrica e inversión sostenible deberán desarrollarse a nivel conceptual y de prefactibilidad, considerando su descripción técnica, justificación, beneficios esperados y estimaciones referenciales de inversión y costos operacionales, que permitan evaluar su viabilidad y priorización.

No se contempla dentro del alcance del estudio el desarrollo de ingeniería básica o de detalle, cubicaciones exhaustivas ni presupuestos de obras a nivel de ejecución.

Respecto de la cantidad de iniciativas, los Términos de Referencia no establecen un número mínimo de proyectos por recinto. Por lo tanto, corresponderá al consultor identificar y proponer una cartera de iniciativas técnicamente justificadas, considerando las necesidades, brechas y oportunidades de mejora detectadas tanto en las Oficinas Administrativas como en la ZEAP.

Las propuestas deberán contar con antecedentes técnicos y económicos suficientes para apoyar la toma de decisiones de EPA respecto de futuras inversiones en gestión hídrica sostenible.

74. En el apartado de productos se establece la entrega de tres informes correspondientes a las fases I, II y III, señalando que estos deben desarrollarse por recinto.
Se solicita confirmar si corresponde entregar tres informes consolidados que incorporen los resultados de ambos recintos, o si deberán elaborarse informes independientes para Puerto de Arica y ZEAP.
Asimismo, agradeceremos precisar si el informe de huella hídrica y el informe de factibilidad de abastecimiento deben presentarse como documentos independientes o integrados en los informes de fase respectivos.

R: Se aclara que deberán presentarse tres informes consolidados, correspondientes a las Fases I, II y III, respectivamente, cada uno de los cuales deberá incorporar los resultados, análisis y antecedentes de ambos recintos objeto del estudio: Oficinas Administrativas y ZEAP, diferenciando la información correspondiente a cada recinto. Respecto de los informes específicos, se precisa lo siguiente:
a) El Informe de Medición de Huella Hídrica, conforme a la norma ISO 14046, deberá presentarse como un documento independiente, considerando ambos recintos portuarios.
b) El Informe de Factibilidad Técnica de Construcción de un Pozo o Alternativa Similar de Abastecimiento en la ZEAP deberá incorporarse como parte del Informe II, correspondiente a la Fase de Operación Hídrica, sin requerir su presentación como documento independiente.
Lo anterior, sin perjuicio de la entrega del Informe Final Consolidado, que deberá integrar los principales resultados, conclusiones y propuestas desarrolladas durante la consultoría, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

75. Se advierte una diferencia en los plazos señalados en los TDR. Mientras los numerales 6.1 y 6.4 establecen una duración de 147 días corridos, equivalentes a 21 semanas, el numeral 9 hace referencia a una duración total de 21 meses.
Agradeceremos confirmar el plazo contractual correcto y si los períodos destinados a revisión, observaciones y aprobación de los informes por parte de EPA se encuentran comprendidos dentro de dicho plazo.

R: Los tiempos del estudio son 147 días corridos, equivalente a 21 semanas. No, los periodos de revisión, observaciones y aprobación de los informes por parte de EPA no se encuentran comprendidos dentro de dicho plazo.

76. Considerando las competencias especializadas que podrían requerirse para la evaluación de huella hídrica, el análisis hidrogeológico y eventuales mediciones en terreno, agradeceremos aclarar si se permite incorporar profesionales especialistas o subconsultores externos como parte del equipo propuesto.
Lo anterior, teniendo presente que el artículo 18 establece restricciones a la subcontratación, mientras que el artículo 19 contempla disposiciones asociadas a subconsultores.

R: La subcontratación se permite previa aprobación de EPA.

77. En la metodología de evaluación del plan de trabajo se hace referencia al promedio de cinco elementos, mientras que se individualizan cuatro criterios y la fórmula presentada utiliza estos últimos. Se solicita confirmar la metodología de evaluación que será aplicada.

R: Remitirse a las bases administrativas, art 12 plan de trabajo. Y los criterios corresponden a cuatro.

78. Adicionalmente, agradeceremos precisar si el plazo de 147 días corridos corresponde a un máximo de ejecución, pudiendo los oferentes proponer una duración menor, y cómo se aplicará en tal caso el criterio de evaluación asociado al plazo.

R: Efectivamente, 147 días corresponde a un máximo de ejecución, pudiendo los oferentes proponer una duración menor. Su criterio de evaluación está en el art 12 de las bases administrativas.

79. Se solicita indicar qué información será proporcionada por EPA al inicio del estudio, en particular: planos y antecedentes de las redes de agua existentes, registros históricos de consumo, facturación, mediciones por recinto o proceso, antecedentes de mantención, registros de pérdidas/fugas y antecedentes de fuentes actuales de abastecimiento. Asimismo, favor indicar el período histórico disponible.

R: Temas a tratar en la primera reunión de ajuste metodológico.

80. Respecto de la evaluación de la red hidráulica existente, favor aclarar si se espera únicamente una inspección visual y revisión de antecedentes existentes o si el alcance debe considerar levantamiento en terreno, catastro de redes y componentes, pruebas de presión/caudal, detección de fugas u otras mediciones instrumentales.

R: Se aclara que el alcance y nivel de detalle de la evaluación de la red hidráulica existente deberán ser definidos por el oferente en su propuesta metodológica y/o plan de trabajo, considerando los objetivos y productos establecidos en los Términos de Referencia.

En este contexto, corresponderá al consultor determinar y justificar técnicamente las actividades necesarias para desarrollar dicha evaluación, pudiendo considerar la revisión de antecedentes disponibles, inspecciones visuales, levantamientos en terreno, catastros de redes y componentes, mediciones instrumentales u otras actividades que estime pertinentes.

La metodología propuesta deberá permitir identificar el estado actual de la infraestructura hidráulica, sus principales deficiencias, riesgos y oportunidades de mejora, asegurando el cumplimiento de los objetivos del estudio.

81. Favor confirmar si la medición de huella hídrica bajo ISO 14046 deberá realizarse únicamente para el recinto Puerto de Arica o para ambos recintos considerados en el estudio, Puerto y ZEAP.

R: Ambos recintos: Oficinas Administrativas Puerto y ZEAP.

82. Respecto de la medición de huella hídrica bajo ISO 14046 por favor precisar el alcance relacionado a límites organizacionales y operacionales del análisis, período base a considerar, si se consideran consumos directos e indirectos.

R: Temas a tratar en la primera reunión de ajuste metodológico.

83. Respecto de la medición de huella hídrica bajo ISO 14046 por favor precisar si el resultado debe ser sometido a verificación/certificación por una tercera parte independiente, o si "certificable" únicamente significa que el estudio debe desarrollarse conforme a los requisitos de ISO 14046.

R: el estudio debe desarrollarse conforme a los requisitos de ISO 14046.

84. Favor precisar el nivel de desarrollo esperado para el análisis de factibilidad de abastecimiento en ZEAP: ¿se requiere una evaluación conceptual de alternativas o una prefactibilidad/factibilidad que incluya aspectos hidrogeológicos, derechos de agua, permisos, CAPEX/OPEX?

R: se requiere una evaluación conceptual de alternativas o una prefactibilidad/factibilidad.

85. Para la alternativa de pozo en ZEAP, favor confirmar si el alcance debe considerar investigaciones de terreno o si la evaluación deberá realizarse únicamente sobre antecedentes y estudios existentes.

R: Se aclara que la evaluación de factibilidad de construcción de un pozo o alternativa similar de abastecimiento hídrico en la ZEAP deberá desarrollarse a nivel de gabinete y prefactibilidad técnica, legal y económica, considerando la revisión y análisis de antecedentes disponibles, estudios existentes y otras fuentes de información pertinentes.

En consecuencia, no se contempla dentro del alcance de la consultoría la ejecución de investigaciones exploratorias en terreno, tales como estudios geofísicos, sondajes, perforaciones o pruebas de bombeo.
Sin perjuicio de lo anterior, el consultor deberá identificar las brechas de información y recomendar los estudios complementarios que eventualmente se requieran para avanzar hacia etapas posteriores de desarrollo e implementación de la alternativa propuesta.

86. Favor indicar el nivel de precisión esperado para la valorización de las iniciativas de inversión.

R: Se aclara que el nivel de precisión de la valorización de las iniciativas de inversión deberá ser definido y debidamente justificado por el oferente en su propuesta metodológica, considerando los objetivos y alcances establecidos en los Términos de Referencia.

Las estimaciones económicas deberán contar con un nivel de detalle suficiente para evaluar la viabilidad, comparar y priorizar las iniciativas propuestas, indicando los criterios, supuestos y fuentes de información utilizados para su valorización.

Dado el carácter diagnóstico del estudio, no se exige una valorización a nivel de ingeniería de detalle ni presupuestos definitivos de ejecución.

87. Se solicita "Aplicación de matriz de materialidad e indicadores ESG (ambientales, sociales y de gobernanza)" Aclarar si se requiere su aplicación de acuerdo a estándar específico que considere EPA.

R: Se aclara que los Términos de Referencia no establecen la aplicación de un estándar específico para el desarrollo de la matriz de materialidad e indicadores ESG (ambientales, sociales y de gobernanza).

En consecuencia, corresponderá al oferente definir y justificar en su propuesta metodológica el enfoque, los criterios y las herramientas que utilizará para su elaboración, pudiendo considerar estándares y marcos de referencia reconocidos y aplicables a la gestión hídrica.

La metodología propuesta deberá ser consistente con los objetivos y alcances del estudio, permitiendo identificar, evaluar y priorizar los principales riesgos, impactos y oportunidades asociados a la gestión del recurso hídrico en ambos recintos portuarios.

88. En el numeral 6.1 se establece un plazo total de 147 días corridos, equivalentes a 21 semanas, mientras que en el numeral 9 se señala una duración total de 21 meses. Favor confirmar cuál corresponde al plazo contractual efectivo del servicio.

R: El estudio del proyecto es de 147 días corridos, equivalentes a 21 semanas.

89. Favor indicar el plazo que tendrá EPA para revisar cada entregable y el número de ciclos de observaciones/comentarios que deberá considerar el consultor. Asimismo, confirmar si los plazos de revisión de EPA se encuentran incluidos o excluidos de las 21 semanas del servicio.

R: Los plazos de revisión de EPA no están considerados en las 21 semanas.

90. Se solicita confirmar si, una vez adjudicado el servicio y previo al inicio de las actividades, la empresa consultora deberá realizar un proceso formal de acreditación o carpeta de arranque HSE. En caso afirmativo, favor indicar el listado de documentos exigidos y los plazos de revisión y aprobación.

R: Materia de las primeras reuniones de coordinación.

91. Favor confirmar si el proceso de acreditación considera únicamente a los trabajadores que efectuarán actividades en terreno o si adicionalmente se debe acreditar a la empresa contratista como organización, indicando en este último caso los antecedentes requeridos.

R: Se puede clarificar en la reunión inicial.

92. Considerando que el servicio corresponde principalmente a una consultoría y contempla actividades de levantamiento de información en terreno, favor confirmar si el personal consultor que ingrese a Puerto Arica y ZEAP será gestionado bajo la categoría de "visita".

R: se confirma.

93. Favor confirmar si para las visitas y levantamientos de información en terreno se exigirá la presencia permanente de un Experto en Prevención de Riesgos.

R: No necesariamente.

94. El Reglamento establece que el contratista deberá mantener como mínimo un supervisor en el lugar donde presta el servicio. Favor confirmar cómo aplica este requisito para una consultoría cuyo trabajo se desarrollará principalmente fuera de las instalaciones de EPA, con ingresos específicos para levantamientos de terreno.

R: Remitirse a las bases administrativas y TDR.

95. confirmar qué inducciones HSE deberán completar los integrantes del equipo consultor para ingresar a Puerto Arica y ZEAP, su vigencia y si existen costos asociados a dichas inducciones/acreditaciones.

R: Remitirse a las bases administrativas y TDR.

96. Favor confirmar si durante las inspecciones y levantamientos en terreno el equipo consultor será permanentemente acompañado por personal de EPA/TPA.

R: El equipo consultor será acompañado permanentemente por profesionales de EPA.

97. Confirmar si para efectuar el levantamiento en Puerto Arica y ZEAP la consultora deberá disponer de vehículo propio autorizado para ingreso a las instalaciones, o si los traslados internos serán proporcionados/coordinados por EPA.

R: Se aclara que los Términos de Referencia no establecen como requisito que el consultor disponga de un vehículo propio para el desarrollo de las actividades de levantamiento en terreno.

EPA gestionará las coordinaciones y autorizaciones necesarias para facilitar el acceso a los recintos objeto del estudio, considerando las condiciones y protocolos de seguridad aplicables a cada instalación.

Asimismo, EPA podrá apoyar y coordinar los traslados internos del equipo consultor dentro de las instalaciones de la ZEAP, previa coordinación con la contraparte técnica.

98. En caso de requerirse vehículo de la consultora, favor confirmar los requisitos de equipamiento y acreditación aplicables, incluyendo necesidad de baliza u otros elementos de seguridad, y si existen requisitos particulares para ingreso a áreas operativas.

R: Remítase a la pregunta 97.

99. Por favor remitir el borrador del contrato para conocimiento de los participantes.

R: La propuesta de contrato será remitida al oferente que resulte adjudicado, una vez concluido el proceso de adjudicación de la Licitación Pública, para su revisión y posterior formalización, conforme a las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas que regulan el proceso.

100. En atención a la pregunta anterior, por favor confirmar que se otorgará un plazo razonable para revisar los nuevos antecedentes enviados.

R: No aplica.

101. Confirmar que existirá una instancia de negociación y revisión del contrato, para promover la firma de un documento equitativo que resguarde los intereses de ambas partes y refleje las necesidades del servicio específico que se va a proveer.

R: Efectivamente, existen instancias de acuerdo, cuya coordinación corresponde a la Gerencia a cargo del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de materias o aspectos expresamente regulados en las bases de licitación, deberá estarse estrictamente a lo dispuesto en ellas, en virtud del principio de estricta sujeción a las bases.

102. Confirmar que será posible presentar exclusiones, desviaciones o consideraciones para acordar un texto equitativo, consistente con los lineamientos corporativos de ambas empresas.

R: Efectivamente, existen instancias de acuerdo, cuya coordinación corresponde a la Gerencia a cargo del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de materias o aspectos expresamente regulados en las bases de licitación, deberá estarse estrictamente a lo dispuesto en ellas, en virtud del principio de estricta sujeción a las bases.

103. Se solicita confirmar que el límite máximo total y global de responsabilidad de Consultor, emanado del contrato, sus anexos y demás documentos integrantes, y/o con ocasión de los servicios, por todas y cualesquiera causa y/o naturaleza, bajo cualquier teoría legal o fuente de responsabilidad, incluyendo responsabilidad contractual, extracontractual (incluyendo negligencia de las partes sea esta activa, pasiva, conjunta o concurrente), cuasi- contractual, estricta, objetiva o legal, sea que se devengue a título de indemnización, compensación, pena, multa, sanción, retención o garantía, está limitado al 50% del precio total del contrato suscrito entre las partes.

R: No se establece limite a la responsabilidad contractual. Asimismo, conforme al artículo 21 de las bases administrativas, EPA podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si la Empresa Constructora no diere cumplimiento fiel, oportuno del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que además de lo anterior, EPA podrá pedir indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

104. En su defecto, confirmar que se podrá negociar una cláusula de límite de responsabilidad en favor del Consultor, con un porcentaje entre el 50% y el 100% del precio total del servicio.

R: No se acepte una cláusula límite de responsabilidad contractual.

105. Confirmar que el Consultor responderá de culpa leve en el cumplimiento de las obligaciones del contrato y que, por tanto, se exigirá el nivel de diligencia estándar del artículo 44 del Código Civil.

R: Se confirma.

106. Se solicita confirmar que ninguna parte será responsable ante la otra por daños consecuenciales, imprevistos, especiales o indirectos de ninguna naturaleza. Esto incluye, sin limitarse a ello, pérdidas de producción y/o beneficio, lucro cesante, interrupción de actividades o negocios, daño moral y otros daños de similar naturaleza.

R: EPA se reserva expresamente el derecho de ejercer las acciones que correspondan para exigir la indemnización íntegra de los perjuicios derivados de cualquier daño ocasionado con motivo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones y derechos que le asistan conforme a la ley y al contrato.

107. Confirmar que el alcance y los entregables del servicio estarán definidos por la oferta del Consultor que fue redactada en armonía con los antecedentes de licitación.

R: Se confirma.

108. Confirmar que todo servicio adicional que no forme parte del alcance propuesto en la oferta del Consultor deberá acordarse con EPA, y su precio fijarse, antes de su ejecución.

R: Se confirma.

109. Confirmar que el límite total de multas aplicables conforme al contrato será como máximo el 10% del precio total del contrato, incluyendo todas sus modificaciones, anexos y demás documentos integrantes.

R: esta materia podría ser objeto de acuerdo entre las partes, en el marco de la negociación contractual correspondiente.

110. Las Bases no contienen una cláusula de confidencialidad. Confirmar cuál será el plazo de la obligación de confidencialidad. Se propone un plazo de 3 años contado desde la fecha de término del contrato.

R: No se establece un plazo máximo. Sin perjuicio de lo anterior, esta materia podría ser objeto de acuerdo entre las partes, en el marco de la negociación contractual correspondiente.

111. La letra e) del artículo 18° prohíbe solo al Consultor ceder el contrato. Confirmar que ninguna de las partes podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del contrato sin la autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

R: No se contempla la cesión del contrato por parte de esta Empresa.

112. Confirmar que, antes de aplicar cualquier multa o sanción, se otorgará al Consultor un plazo acordado por las partes para subsanar el incumplimiento, contado desde el aviso escrito de EPA.

R: El procedimiento es el contemplado en el artículo 23 de las bases.

113. Confirmar que se eliminará el incumplimiento leve N°3, "Cualquier otra conducta considerada por la EPA como incumplimiento leve". En su defecto, confirmar que solo se aplicarán multas por conductas tipificadas y con monto determinado en el contrato.

R: Esta materia puede ser precisada contractualmente.

114. Confirmar que las multas aplicadas, incluidas las que se cobren en los estados de pago, se contabilizarán dentro del límite de responsabilidad del Consultor.

R: No se establece limite a la responsabilidad contractual. Asimismo, conforme al artículo 21 de las bases administrativas, EPA podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si la Empresa Constructora no diere cumplimiento fiel, oportuno del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que además de lo anterior, EPA podrá pedir indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

115. Confirmar que se definirán criterios objetivos para las causales "Incumplimiento de las disposiciones o instrucciones de la Empresa Portuaria Arica" (N°4), "Incumplimiento a las exigencias sobre calidad del servicio" (N°6) y "Todo perjuicio a la imagen de EPA" (N°9). Confirmar también que se exigirá un aviso previo y un plazo para subsanar.

R: Esta materia puede ser precisada contractualmente

116. Confirmar que, en caso de término anticipado por cualquier causa, se pagarán los servicios efectivamente ejecutados hasta la fecha de término efectivo. Confirmar también que, si el término obedece a hechos no imputables al Consultor, EPA pagará además los costos asociados a la terminación, con un aviso previo de al menos 30 días.

R: El termino anticipado está previsto solo para hipótesis de incumplimiento.

117. Confirmar que la responsabilidad del Consultor por perjuicios o responsabilidades de EPA frente a terceros derivados del término anticipado procede solo cuando el término sea imputable al Consultor, y que queda sujeta al límite de responsabilidad.

R: Estese a lo indicado en el artículo 21 N° 18 y articulo 22 de las bases.

118. Confirmar que, si el Consultor desiste de su oferta por no alcanzar acuerdo con EPA sobre las cláusulas del contrato, no se cobrará la garantía de seriedad de la oferta ni otra garantía entregada.

R: Estese a lo indicado en el artículo 20 de las bases administrativas.

119. Confirmar que la garantía de fiel cumplimiento no constituye una sanción en sí misma. Confirmar también que, si se cobra, EPA solo retendrá los montos efectivamente adeudados conforme al contrato, imputándolos a la indemnización que corresponda, sin acumularlos con ella y dentro del límite de responsabilidad, y restituirá el exceso.

R: EPA podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si la Empresa Consultora no diere cumplimiento fiel, oportuno del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que además de lo anterior, EPA podrá pedir indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

120. Los TDR indican que EPA entregará la información "que sea necesaria y que tenga disponible". Confirmar que el Consultor podrá confiar y basarse en esa información sin responder por su exactitud.

R: Se confirma.

121. ¿Cuáles son los requisitos de experiencia de la empresa a evaluar dentro de la oferta técnica?

R: Remitirse a las bases administrativas.

122. Confirmar que la moneda de cotización es UF. En caso de que la moneda para cotizar sea CLP, favor confirmar que aplicaría reajuste semestral según variación de IPC.

R: El oferente deberá presentar su oferta en pesos chilenos, completando íntegramente el anexo correspondiente con la información solicitada.

123. La medición de la red hidráulica existente se deberá efectuar mediante mediciones e inspección detallada del equipamiento existente o mediante revisión documental y reunión con los diferentes operadores del proceso en cada recinto. Favor aclarar.

R: La metodología para la evaluación de la red hidráulica existente deberá ser definida y debidamente justificada por el oferente en su propuesta metodológica y/o plan de trabajo, considerando los objetivos y alcances establecidos en los Términos de Referencia.

En este contexto, el oferente podrá contemplar la revisión de antecedentes documentales, entrevistas y reuniones con los operadores de cada recinto, inspecciones en terreno y/o mediciones técnicas, según estime pertinente para el desarrollo del diagnóstico.

La metodología propuesta deberá permitir caracterizar el estado actual de la infraestructura hidráulica, identificar posibles deficiencias, riesgos y oportunidades de mejora, asegurando el cumplimiento de los productos comprometidos en el estudio.

124. Para Fase II "Análisis de riesgos asociados al agua por activo". ¿Cada activo corresponde a cada recinto?

R: Efectivamente.

125. "Informe de Factibilidad implementación pozo de agua o proyecto similar en la ZEAP" Se cuenta información previa de estudios asociado a esta iniciativa?

R: No, no se cuenta con esta información.

126. Se solicita aumentar el plazo del Informe 1 ya que dentro de ese alcance se deberá efectuar una detallada recopilación de información, además de una visita a las dependencias y levantamiento de antecedentes.

R: Remitirse a las bases administrativas y términos de referencia.

127. Se consulta si existe un presupuesto máximo o referencial para la ejecución de este encargo.

R: Se informa que EPA no contempla entregar un presupuesto máximo ni referencial para la contratación del Diagnóstico. En consecuencia, los oferentes deberán formular sus propuestas económicas considerando el alcance, requerimientos técnicos y condiciones establecidas en las Bases Administrativas y TDR de la presente Licitación.

128. Se consulta por extensión de plazos en la entrega de la oferta.

R: Remitirse a las bases administrativas.

129. Favor confirmar los límites físicos y los activos que deben incluirse en cada área de estudio: Puerto de Arica, sectores Norte y Sur, oficinas administrativas y ZEAP. Asimismo, indicar si se deben considerar instalaciones de terceros u operadores ubicados en dichos recintos y qué apoyo entregará EPA para coordinar su acceso y la entrega de antecedentes. Se solicita también confirmar la dirección de la ZEAP, ya que los TDR indican Simón Bolívar N.º 293 y las Bases Administrativas indican Simón Bolívar N.º 239.

R: Puerto oficinas administrativas y ZEAP en su totalidad. Dirección ZEAP Simón Bolívar N°293.

130. Los TDR señalan que se entregará al consultor la información que EPA tenga disponible. Favor detallar los antecedentes existentes que se pondrán a disposición, incluyendo planos de redes, registros de medidores, consumos y costos, facturas, fuentes de abastecimiento, derechos de agua, descargas, mantenciones, fugas e incidentes. Indicar, además, el período histórico disponible y el plazo estimado de entrega de dicha información.

R: EPA pondrá a disposición del consultor los antecedentes e información que se encuentren disponibles en sus registros y que resulten pertinentes para el desarrollo del estudio.

El detalle de la documentación existente, su período histórico de cobertura y los plazos de entrega serán revisados y coordinados durante la reunión de inicio y/o ajuste metodológico, en conjunto con la contraparte técnica de EPA.

Asimismo, corresponderá al consultor identificar, en el marco de su propuesta metodológica y plan de trabajo, los requerimientos específicos de información necesarios para el cumplimiento de los objetivos y productos establecidos en los Términos de Referencia.

131. Favor indicar si EPA dispone de proyecciones de demanda o consumo de agua para el Puerto de Arica y la ZEAP, considerando el crecimiento de las actividades portuarias y de las empresas vinculadas. En caso afirmativo, agradeceremos señalar el horizonte de proyección y si dichos antecedentes serán entregados al consultor.

R: EPA pondrá a disposición del consultor los antecedentes e información disponibles en sus registros que resulten pertinentes para el desarrollo del estudio.

Asimismo, corresponderá al consultor identificar y especificar los requerimientos de información necesarios para el cumplimiento de los objetivos y productos establecidos en los Términos de Referencia, en concordancia con su propuesta metodológica y plan de trabajo.

132. Favor aclarar si el servicio requiere realizar mediciones en terreno —por ejemplo, de caudales, presiones, calidad del agua o detección de fugas— o si el diagnóstico se basará en la revisión de antecedentes y observaciones visuales. Si se requieren mediciones, indicar los parámetros, puntos de medición y métodos esperados, así como si EPA cuenta con registros o mediciones previas.

R: La necesidad de efectuar mediciones en terreno, así como la definición de los parámetros, puntos de medición, métodos y equipos a utilizar, deberá ser evaluada y debidamente justificada por el oferente en su propuesta metodológica y/o plan de trabajo, considerando los objetivos y alcances establecidos en los Términos de Referencia.

Estos aspectos podrán ser revisados y ajustados durante la reunión de inicio y/o ajuste metodológico, en función de las características de los recintos y de la información disponible.

Asimismo, EPA pondrá a disposición del consultor los antecedentes y registros existentes que resulten pertinentes para el desarrollo del estudio, cuya disponibilidad y alcance serán revisados en dicha instancia.
En consecuencia, corresponderá al oferente proponer las actividades de levantamiento, inspección y/o medición que estime técnicamente necesarias para dar cumplimiento a los productos comprometidos en la consultoría.

133. Los TDR exigen al menos una visita a terreno. Favor confirmar si esta debe abarcar ambos recintos y si se esperan visitas o levantamientos adicionales. Asimismo, indicar qué apoyo entregará EPA para coordinar

accesos, inducciones de seguridad y acompañamiento en áreas operacionales, y confirmar que los costos asociados deberán considerarse en la oferta económica.

R: Remítase a la pregunta 97.

134. Favor confirmar si la medición de huella hídrica bajo ISO 14046 debe realizarse únicamente para el Puerto de Arica, como señala la descripción de la Fase III, o también para la ZEAP. Se solicita precisar los límites del estudio, los procesos incluidos, el período de datos que deberá utilizarse y si el informe requiere verificación o certificación independiente, considerando que los TDR lo describen como "certificable".

R: La medición de huella hídrica es para ambos recintos (puertos oficinas administrativas y ZEAP).

135. Favor aclarar el nivel de desarrollo esperado para este producto: evaluación documental y conceptual, o inclusión de estudios de terreno tales como prospección geofísica, sondajes o pruebas de bombeo. Indicar si se espera considerar permisos, derechos de aprovechamiento, autorizaciones ambientales, diseño y estimación de costos, y si EPA dispone de antecedentes hidrogeológicos previos.

R: Remitirse a los TDR.

136. En el punto 6.2 de los TDR se indican "Informes por Fase I, II y III por Recinto" con cantidad 3, mientras que el estudio considera dos recintos. Favor precisar cuántos informes parciales se deben entregar, si las fases I, II y III deben presentarse separadamente para cada recinto y si se espera un informe consolidado por fase o uno por recinto. Confirmar también los productos finales requeridos para cada área.

R: No deben presentarse separado para cada recinto.

137. Favor confirmar el plazo contractual aplicable, pues los TDR establecen 147 días corridos, equivalentes a 21 semanas, y programan entregas hasta la semana 21; sin embargo, el punto 9 de los mismos TDR señala una duración total de 21 meses. Se solicita indicar cuál plazo prevalece, desde qué hito comienza a contarse y si los 147 días constituyen el plazo máximo que deben respetar las ofertas.

R: El plazo corresponde a 147 días corridos, equivalente a 21 semanas, plazo máximo. El hito es la desde la firma de contrato.

138. Favor confirmar que los porcentajes de pago corresponden a 5%, 25%, 30% y 40% para las Fases I a IV, respectivamente, e indicar qué entregables aprobados habilitan cada estado de pago. Se solicita precisar el plazo de revisión de EPA, las rondas de observaciones y correcciones que debe considerar el consultor, y si la aprobación de los productos corresponde exclusivamente a EPA o requiere revisión, aprobación o certificación de otros organismos.

R: Se confirman los porcentajes de los estados de pago. Los informes de fase corresponden a los entregables que habilitan los estados de pagos y corresponden exclusivamente a EPA.

139. En el punto 9 de los TDR se menciona una "Fase V" y un "Informe 5", mientras que el resto del documento organiza el estudio en cuatro fases y denomina Informe IV al producto final. Favor confirmar que la última etapa corresponde a la Fase IV y al Informe IV.

R: Se confirma.

140. Las Bases Administrativas hacen referencia a los Anexos N.º 1 al 8, incluido el itemizado de oferta económica. Favor indicar dónde se encuentran disponibles sus formatos oficiales y confirmar si su uso es obligatorio. Asimismo, indicar si EPA entregará formatos y códigos para identificar los informes y demás entregables, o si estos deberán ser propuestos por el consultor.

R: Los formatos se encuentran disponibles en www.puertoarica.cl/licitaciones.

141. Favor informar si existe un presupuesto máximo o referencial para la contratación del estudio, considerando que el contrato será a suma alzada, con precio fijo y sin reajustes.

R: Se informa que EPA no contempla entregar un presupuesto máximo ni referencial para la contratación del Diagnóstico. En consecuencia, los oferentes deberán formular sus propuestas económicas considerando el alcance, requerimientos técnicos y condiciones establecidas en las Bases Administrativas y TDR de la presente Licitación.

142. Los TDR establecen un equipo mínimo de tres profesionales, mientras que las Bases Administrativas describen los perfiles del Anexo N.º 4 como sugeridos y asignan puntaje a equipos de dos profesionales. Favor confirmar si la presentación de los tres roles indicados en los TDR constituye un requisito obligatorio de admisibilidad y si se permite incluir profesionales adicionales.

R: Remitirse a las bases administrativas, Art 12 "Equipo de Trabajo". Si, se permite incluir profesionales adicionales.

143. En el punto 12 de las Bases Administrativas se describen cuatro componentes del Plan de Trabajo (a–d), pero luego se señala que se evaluarán cinco puntos. Favor confirmar cuáles son los componentes que serán evaluados y si la fórmula de evaluación corresponde al promedio de los cuatro componentes enumerados.

R: Sera evaluados los componentes (4) de la a) a la d).

144. Favor confirmar si, para acreditar la experiencia del oferente, basta presentar uno de los documentos indicados en las Bases Administrativas, tales como contrato, orden de compra, factura o certificado de recepción. Asimismo, aclarar si el monto exigido para contratos similares se evalúa por contrato individual o mediante la suma de varios contratos acreditados.

R: Remitirse a las bases administrativas. El monto para contratos similares se evalúa mediante la suma de los contratos acreditados.

145. El artículo 18 de las Bases Administrativas prohíbe subcontratar o delegar, mientras que el artículo 19 contempla documentación de subconsultores. Favor confirmar si se permite contratar especialistas externos para actividades específicas, tales como verificación ISO 14046 o estudios hidrogeológicos, y qué autorizaciones y antecedentes deberán presentarse en ese caso.

R: La subcontratación se permite previa aprobación de EPA.

146. Los TDR establecen un mínimo de cuatro reuniones asociadas a las fases y señalan que también se deberán informar los avances del estudio. Favor precisar si las reuniones de avance se consideran dentro de ese mínimo o si deben contemplarse reuniones adicionales, e indicar la periodicidad esperada.

R: Los TDR establecen un mínimo de cuatro reuniones, al menos una por cada fase.

147. Favor confirmar si se mantiene la fecha de presentación de ofertas indicada en el cronograma o si EPA considera modificarla en caso de que las respuestas a consultas o eventuales aclaraciones impliquen ajustes relevantes al alcance o a la preparación de las ofertas.

R: Se confirma que se mantienen las fechas.

148. En el inicio del proyecto se podrá contar con todos los proyectos de agua potable y alcantarillado, electricidad, obras civiles, entre otros.

R: Se podrá contar con la información que EPA ponga a disposición.

149. Con que permisos cuenta puerto Arica para su operación.

R: Empresa Portuaria Arica es una empresa del Estado creada mediante la Ley N°19.542, que moderniza el sector portuario estatal, y desarrolla sus funciones de administración, explotación y desarrollo del Puerto de Arica conforme al marco legal vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los permisos y autorizaciones sectoriales específicos asociados a las distintas actividades desarrolladas al interior del recinto portuario dependerán de la naturaleza de cada operación y de las exigencias normativas aplicables.

150. Plazo de ejecución (TDR, puntos 6.1, 6.4 y 9): Los puntos 6.1 y 6.4 establecen un plazo de 147 días corridos (21 semanas), mientras que el punto 9 indica "veinte y un (21) meses". Se solicita confirmar el plazo de ejecución que debe considerarse.

R: El plazo del estudio es de 147 corridos, equivalentes a 21 semanas.

151. Plazo mínimo ofertable. Considerando que el plazo de ejecución se evalúa con un 20% de la oferta técnica, ¿existe un plazo mínimo aceptable bajo el cual la oferta se considere técnicamente inviable o inadmisible?

R: No existe un plazo mínimo bajo el cual la oferta se considere técnicamente inviable o inadmisible.

152. Presupuesto referencial. ¿Dispone EPA de un monto referencial o tope presupuestario para el estudio?

R: Se informa que EPA no contempla entregar un presupuesto máximo ni referencial para la contratación del Diagnóstico. En consecuencia, los oferentes deberán formular sus propuestas económicas considerando el alcance, requerimientos técnicos y condiciones establecidas en las Bases Administrativas y TDR de la presente Licitación Pública.

153. Enfoque metodológico de la huella. Los TDR solicitan la "medición de huella hídrica bajo norma ISO 14046". Esta norma corresponde a la evaluación de huella de agua basada en análisis de ciclo de vida, con evaluación de impactos potenciales (p. ej., escasez y degradación), lo que difiere del enfoque volumétrico de huella hídrica (agua azul, verde y gris). ¿Cuál de los dos enfoques espera EPA? Si es el de la ISO 14046, ¿se requiere una evaluación de impacto completa o un perfil de huella de agua acotado a una categoría (p. ej., escasez)?

R: La medición de la huella hídrica Corresponde a la elaboración de un informe técnicamente conforme a ISO 14046. El enfoque metodológico lo presenta el consultor.

154. Verificación y alcance de la huella. La ISO 14046 no es una norma certificable, sino verificable o sujeta a revisión crítica. ¿Qué entiende EPA por informe "certificable"? ¿Debe incluirse una verificación o revisión crítica por un tercero independiente dentro del plazo y costo del contrato? La tabla del punto 6.1 se refiere a la medición de "los recintos portuarios", mientras que la Fase III indica "para el Puerto de Arica". Asimismo, ¿la medición debe abarcar ambos recintos (Puerto y ZEAP) y considera solo las operaciones directas de EPA o también las de concesionarios y empresas instaladas en los recintos?

R: La medición de la huella hídrica Corresponde a la elaboración de un informe técnicamente conforme a ISO 14046. Se debe proyectar para las Oficinas Administrativas y ZEAP.

155. Factibilidad de pozo en ZEAP (TDR, punto 6.1, Fase II): ¿Qué nivel de estudio se espera (por ejemplo: perfil, prefactibilidad o factibilidad)? ¿Debe incluir trabajos de terreno, como prospección geofísica o sondajes, y análisis de derechos de aprovechamiento de aguas? Si son necesarios trabajos de terreno, se solicita que se declaren las exigencias técnicas, alcance y cantidades al respecto, de manera que las propuestas de los oferentes puedan ser comparables entre sí. ¿EPA cuenta actualmente con derechos de aprovechamiento de aguas o con alguna solicitud en trámite ante la DGA asociada a la ZEAP? ¿El informe de factibilidad contempla solo el análisis técnico, normativo y económico, o también la preparación o tramitación de solicitudes ante la autoridad?

R: la factibilidad de poza corresponde a un estudio de factibilidad técnica a nivel de perfil.

156. ¿Qué información podrá entregar EPA al inicio del estudio? Por ejemplo: facturación y consumos de agua potable (Aguas del Altiplano), planos de la red hidráulica, registros de mantención, medidores o remarcadores existentes y datos de consumo de concesionarios y usuarios de la ZEAP.

R: Efectivamente, esos son ejemplos de información a entregar.

157. Para la caracterización del consumo hídrico y la evaluación de la red hidráulica existente (filtraciones, corrosión, mantención), ¿se espera que el consultor realice mediciones en terreno, como campañas de medición de caudal o detección de filtraciones con equipos, o el análisis puede basarse en la información de consumo y registros que entregue EPA? Si se requieren mediciones, se solicita indicar su alcance, puntos y duración, de manera que las propuestas de los oferentes puedan ser comparables entre sí.

R: Se espera que el consultor realice mediciones en terreno.

158. ¿Los informes de las Fases I, II y III deben entregarse como documentos separados por recinto (Puerto y ZEAP) o como un solo informe por fase con capítulos por recinto?

R: Como un solo informe por fase con capítulos por recinto.

159. ¿Existen requisitos de acreditación, inducción de seguridad o documentación (p. ej., conforme al Reglamento PS02_PR05) para el ingreso del equipo consultor a los recintos portuarios?

R: Sí, existen requisitos para ingreso a recinto de EPA y serán abordados en la reunión de inicio.

160. Para efectos del criterio "Experiencia del Oferente", ¿qué se entenderá por "contratos similares"? ¿Se considerarán estudios de diagnóstico, planificación y gestión de recursos hídricos, seguridad hídrica, evaluación de riesgos y huella hídricos o de agua, ejecutados para mandantes públicos o privados, aunque no sean del sector portuario?

R: Efectivamente, contratos similares, aunque no se hayan desarrollado en el sector portuario.

161. En el subcriterio "Montos de Contratos Similares", ¿el umbral de $50.000.000 se refiere al monto de cada contrato individual o a la suma de los contratos acreditados? ¿Los montos se consideran con o sin IVA?

R: Se refiere a la suma de los contratos acreditados.

162. Las Bases Administrativas se refieren al "Líder Técnico" para acreditar experiencia, mientras que los TDR y el Anexo N°4 hablan de "Jefe de Proyecto". ¿Se trata de la misma persona?

R: Se confirma que las denominaciones “Líder Técnico” y “Jefe de Proyecto” corresponden al mismo profesional, quien será responsable de la coordinación general, dirección técnica y metodológica del estudio,

conforme a los requisitos de experiencia y demás condiciones establecidas en las Bases Administrativas, los Términos de Referencia y el Anexo N°4.

163. Para el Jefe de Proyecto se indica un "Profesional del área de ingeniería civil industrial, ambiental o similar", con 3 años liderando estudios similares. ¿Se considerará válido un Ingeniero Forestal con amplia experiencia liderando proyectos en el ámbito de la gestión hídrica?

R: Se considera válido.

164. El Artículo 7° indica certificados del mandante "con su respectivo contrato tramitado, orden de compra, facturación de respaldo y/o certificado de recepción". ¿Basta con uno de estos documentos por contrato, o el certificado del mandante debe ir siempre acompañado de otro respaldo? ¿Es obligatorio que el documento indique el monto del contrato?

R: Remitirse al articulo 7 y 12 de las bases administrativas.

165. ¿Se consideran válidos los contratos que se encuentran en ejecución, o solo los terminados y recepcionados?

R: Se consideran válidos los contratos que están en ejecución.

166. (Art. 18° letra e, Art. 19° y Art. 21° Bases Administrativas): El Artículo 18° prohíbe subcontratar, mientras que los Artículos 19° y 21° hacen referencia a sub-consultores. ¿Se permite subcontratar servicios específicos, como la verificación de la huella hídrica, análisis de laboratorio o trabajos de prospección?

R: La subcontratación se permite previa aprobación de EPA.

167. El Artículo 5° menciona la participación en consorcio, mientras que el Artículo 18°, letra e), prohíbe subcontratar. ¿Se admite la presentación de ofertas en consorcio o unión temporal de proveedores? De ser así, se solicita indicar cómo deben presentarse los anexos y la garantía de seriedad, cómo se acredita la experiencia y si es necesario que todas las empresas participantes hayan comprado las bases administrativas o si basta con que solo una lo haya hecho.

R: El artículo 5 de las bases administrativas, indica que podrán participar en la licitación personas naturales y/o jurídicas. No se admiten consorcios ni unión temporal de proveedores.

168. Plan de Trabajo. El Artículo 12° indica que el puntaje será "el promedio de los cinco puntos mencionados", pero se enumeran cuatro (A, B, C y D). ¿Se confirma que son cuatro elementos?

R: Se confirman que son 4 puntos.

169. Fases e informes. El punto 9, letra d), de los TDR menciona una "Fase V" e "Informe 5", mientras que el resto de los documentos considera cuatro fases. ¿Se confirma que el estudio consta de cuatro fases y cuatro informes, más el informe de huella y la presentación ejecutiva?

R: Se confirma.

170. En los antecedentes revisados se observan calendarios distintos para la recepción y apertura de ofertas (18 y 23 de noviembre de 2026). ¿Podrían confirmar la versión vigente y vinculante de las Bases Administrativas, los TDR y sus anexos, junto con la fecha y hora definitivas de cierre y apertura, e identificar la aclaratoria que formaliza dichas condiciones? (Referencia: Bases Administrativas, arts. 4°, 6° y 8°; calendario publicado por EPA).

R: Articulo 8 Bases Administrativas: Presentación de Ofertas 18 de noviembre hasta las 12.30hrs. Acto de Apertura 18 de noviembre 16.00hrs.

171. Los TDR señalan un plazo de 147 días corridos (21 semanas) y, en otro apartado, una duración de 21 meses. ¿Podrían confirmar cuál es el plazo de referencia aplicable a la presentación y evaluación del Anexo N° 3, y si se admiten propuestas con un plazo menor? (Referencia: TDR, numerales 6.4 y 9; Bases Administrativas, arts. 12° y 17°).

R: El plazo del estudio es de 147 corridos, equivalentes a 21 semanas. Y si se aceptan propuestas con un plazo menor.

172. Dado que la presentación se realiza mediante plataformas de transferencia de archivos y el artículo 9° se refiere a su recepción por correo electrónico, ¿podrían confirmar si la oferta se considera oportunamente presentada cuando EPA recibe el enlace antes del cierre, aunque la descarga de los archivos ocurra después? (Referencia: Bases Administrativas, arts. 7° a 9°).

R: Efectivamente, la oferta se considera oportunamente presentada cuando EPA recibe el enlace antes de la fecha y horario de cierre.

173. El artículo 7° contempla el rechazo por omisión de antecedentes, mientras que el artículo 9° permite solicitar su complementación o rectificación. ¿Podrían precisar qué omisiones documentales pueden subsanarse después de la apertura y cuáles determinan la inadmisibilidad inmediata, además de los casos expresamente señalados en las bases? (Referencia: Bases Administrativas, arts. 7°, 9° y 10°).

R: Remitirse a las bases administrativas.

174. El artículo 12° asigna puntaje a equipos de dos profesionales, mientras el numeral 6.3 de los TDR señala un equipo mínimo conformado por tres perfiles. De acuerdo con el análisis de los aspectos técnicos, para el correcto desarrollo y cumplimiento de los objetivos se requeriría un equipo profesional más amplio y con mayor experiencia que lo solicitado en las bases. ¿Cómo se evaluará este aspecto si se ofrece un equipo superior en especialidades y experiencia? (Referencia: Bases Administrativas, arts. 7° y 12°; TDR, numeral 6.3; Anexo N° 4).

R: Ajustarse a las bases administrativas articulo 12 equipo de trabajo.

175. El artículo 12° indica que el puntaje del plan de trabajo corresponde al promedio de cinco elementos, pero solo enumera cuatro. ¿Podrían confirmar que se evaluarán los cuatro componentes identificados (carta Gantt, dedicación del equipo, plan de calidad y plan de sostenibilidad), con igual ponderación, o señalar el quinto elemento aplicable? (Referencia: Bases Administrativas, art. 12°; Anexo N° 3).

R: Se confirma que son cuatro elementos de la letra a) a la letra d).

176. Se entiende que el área de estudio comprende la totalidad del Puerto de Arica (sectores Norte y Sur, áreas operacionales y administrativas) y de la ZEAP. Se solicita confirmar esta interpretación e identificar las áreas excluidas, si las hubiere, adjuntando plano o polígono de los límites del estudio. Se consulta, además, si los sectores Norte y Sur cuentan con arranques y sistemas de abastecimiento independientes, y si el diagnóstico debe presentarse desagregado por sector.

R: Las áreas de estudio corresponden a sector oficinas administrativas de EPA Puerto y ZEAP en su totalidad.

177. Consulta si el alcance incluye las redes, instalaciones y consumos de concesionarios, operadores portuarios y empresas usuarias de ambos recintos. En caso afirmativo, se solicita indicar el mecanismo de

acceso a la información y a las instalaciones de dichos terceros, y confirmar que pasaría, ante falta de registros.

R: El mecanismo de acceso a la información e instalaciones será mediante EPA, lo cual se tratará en la reunión inicial del estudio.

178. Para efectos de dimensionar el levantamiento, se solicita indicar, por recinto, qué sistemas forman parte del alcance: agua potable, almacenamiento, red contra incendio, riego, lavado, aguas reutilizadas, alcantarillado y aguas servidas, RILES y aguas lluvias.

R: Todos los sistemas nombrados se encuentran en ZEAP. Mientras que Oficinas Administrativas del Puerto se encuentran los sistemas nombrados, menos riles y sistema de almacenamiento.

179. Se consulta si la caracterización de usos debe incluir el suministro de agua a naves, el lavado de equipos, camiones y patios, el abatimiento de polvo en el manejo de graneles, los servicios higiénicos de conductores en la ZEAP y los consumos de terceros. Se consulta, asimismo, si EPA dispone de un inventario de fuentes de abastecimiento y usos del agua por recinto; en caso contrario, se entiende que su elaboración forma parte del levantamiento en terreno.

R: Lo anterior es parte del levantamiento en terreno, según corresponda.

180. Se entiende que la calidad del agua de mar de la poza de abrigo no forma parte del alcance del estudio; se solicita confirmar. Se consulta, además, si la recepción de residuos líquidos de naves debe incorporarse al diagnóstico.

R: No forma parte del estudio el agua del mar de la poza de abrigo ni la recepción de residuos líquidos de naves.

181. Se solicita indicar los antecedentes disponibles de redes y activos hidráulicos por recinto (planos de agua potable, alcantarillado y red contra incendio; esquemas de conexión; catastro de tuberías, válvulas, grifos, medidores, estanques y bombas), con indicación de formato (CAD, SIG, PDF o papel), condición de planos as-built y fecha de actualización. Se consulta si dichos antecedentes pueden ponerse a disposición de los oferentes antes de la presentación de ofertas.

R: Dichos antecedentes se pondrán a disposición en la reunión de inicio y/o ajuste metodológico.

182. Se solicita informar, por recinto, la longitud aproximada de redes, materiales y antigüedad de las tuberías, y la cantidad de arranques, medidores, puntos de consumo, estanques y equipos de bombeo. Para los elementos sin información, se solicita indicarlo expresamente.

R: Dichos antecedentes se pondrán a disposición en la reunión de inicio y/o ajuste metodológico.

183. Se solicita indicar el período de registro disponible (meses) de consumos, lecturas de medidores, facturación y tarifas, y su nivel de desagregación (recinto, arranque, medidor, usuario o actividad). Se consulta, además, si existen registros del agua suministrada a naves y de los volúmenes o montos facturados a terceros.

R: Se tiene el registro disponible de al menos 48 meses. Y no se contempla en el estudio el agua suministrada a naves.

184. Se consulta si EPA dispone de registros de operación, mantenciones, órdenes de trabajo, fugas, roturas e interrupciones del sistema hídrico, e indicar el período que abarcan.

R: Si, EPA dispone de los registros mencionados.

185. Se solicita indicar los estudios y reportes previos que deban considerarse como antecedentes, tales como estudios de eficiencia hídrica o energética, huella de carbono, reportes de sostenibilidad, auditorías ambientales, estudios de riesgo climático o antecedentes del Plan Maestro 2025.

R: Se poseen los estudios mencionados. Lo más pertinentes son: Plan Maestro EPA 2025, Memorias Integradas, Diagnóstico Ambientales, etc.

186. Para la proyección de demanda hídrica, se consulta si EPA proporcionará proyecciones de transferencia de carga, flujo de camiones en la ZEAP, expansiones previstas en el Plan Maestro 2025 y efectos estimados del Corredor Bioceánico Central. Se solicita indicar, asimismo, el horizonte de proyección requerido.

R: Sí, EPA proporcionará la información mencionada según corresponda al estudio. Y el horizonte requerido para la proyección de demanda hídrica es parte de la propuesta de la metodología de trabajo y reunión de ajuste metodológico.

187. Se solicita indicar el plazo de entrega de la información a contar del inicio del contrato, y si EPA designará una contraparte operativa (por ejemplo, del área de mantención) para el acompañamiento de las inspecciones en terreno.

R: Remitirse a los TDR en su punto 9 Plazos y 11 Carta Gantt. Y sí, EPA designará una contraparte para la realización de los terrenos.

188. Se consulta si EPA contempla una visita técnica de reconocimiento al Puerto y a la ZEAP durante el período de preparación de ofertas y, en tal caso, su fecha y modalidad de inscripción.

R: La presenta licitación no contempla visita a terreno.

189. El numeral 8 de los TDR establece al menos una visita a terreno. Se entiende que una visita que cubra ambos recintos satisface este requisito y que el consultor puede programar campañas adicionales conforme a su metodología; se solicita confirmar.

R: Se confirma que la visita a terreno es a ambos recintos y se pueden programar visitas adicionales a la estipulada en los TDR.

190. Se solicita indicar las condiciones de ingreso a los recintos (inducción de seguridad, EPP, acreditaciones, escolta y horarios) y si EPA coordinará el acceso a salas de bombas, estanques, cámaras, medidores y áreas administradas por terceros.

R: EPA gestionará el acceso a las instalaciones de la Empresa y las condiciones de ingreso para garantizar el acceso del personal de la Empresa que adjudique.

191. Se consulta si el levantamiento debe incluir entrevistas, encuestas o talleres con personal de EPA, concesionarios, conductores o empresas usuarias. En caso afirmativo, se solicita indicar número mínimo de instancias, modalidad (presencial o remota) y si EPA gestionará la convocatoria.

R: Es parte de la propuesta metodológica a presentar por el oferente.

192. Se solicita precisar el nivel de detalle del catastro de infraestructura: A) validación de planos existentes mediante revisión documental e inspección visual, o B) catastro georreferenciado de redes y equipos. En el caso B, se solicita indicar escala, precisión y formato de entrega.

R: Es parte de la propuesta metodológica a presentar por el oferente.

193. Respecto de la evaluación de la red (filtraciones, corrosión y mantención), se consulta si, además de la inspección visual, se requieren mediciones de caudal y presión, pruebas de estanqueidad, detección instrumental de fugas o ensayos de corrosión. En caso afirmativo, se solicita indicar cantidad, puntos de medición y duración.

R: Es parte de la propuesta metodológica a presentar por el oferente y reunión de ajuste metodológico.

194. Para el balance hídrico se prevé la instalación temporal de caudalímetros y registradores de datos. Se consulta si EPA dispone de equipamiento de medición existente, y si se autorizan intervenciones menores en la red (apertura de cámaras, cortes programados) y bajo qué condiciones.

R: El consultor deberá poseer el equipamiento para ejecutar las actividades de su metodología y/o plan de trabajo. Y todas las intervenciones serán bajo la previa autorización de EPA.

195. Se consulta si el diagnóstico debe incluir muestreos y análisis de laboratorio de calidad de agua (potable, reutilizada o efluentes). En caso afirmativo, se solicita indicar puntos de muestreo, número de campañas, parámetros y normas de referencia.

R: Los TDR no contempla análisis de la calidad del agua. Sin embargo, el oferente es libre de incorporarlo en su metodología y plan de trabajo.

196. Se entiende que el diagnóstico considera un balance hídrico por recinto (entradas, consumos, almacenamiento y pérdidas, incluida la estimación de agua no contabilizada); se solicita confirmar y precisar si se requiere desagregación por sector. Ante insuficiencia de medidores o registros, se consulta si se aceptará complementar el balance con estimaciones técnicamente fundamentadas.

R: Es parte de la propuesta metodológica a presentar por el oferente y ante contingencias del estudio, se acordarán soluciones en las reuniones pertinentes.

197. Se consulta si se requiere modelación hidráulica computacional de las redes (presiones, caudales y escenarios de demanda), o si el diagnóstico técnico basado en planos, registros e inspección en terreno es suficiente.

R: Es parte de la propuesta metodológica a presentar por el oferente.

198. Para la línea base de indicadores de eficiencia hídrica, se solicita indicar el período de referencia, las unidades de normalización requeridas (por ejemplo, m^3/t transferida, m^3/camión atendido o m^3/trabajador) y los indicadores que EPA reporta actualmente, con los cuales el estudio deba ser consistente.

R: Materia a coordinar en la reunión de inicio o ajuste metodológico.

199. Se solicita indicar la referencia para la determinación de brechas de eficiencia (puertos nacionales o internacionales, buenas prácticas sectoriales o metas internas de EPA) y los puertos o instalaciones de referencia para el benchmarking de la presentación ejecutiva, si los hubiere.

R: Es parte de la propuesta metodológica a presentar por el oferente.

200. Considerando la entrega del Informe I en la semana 3, se entiende que la línea base se presentará en versión preliminar, a completar con la verificación de terreno de la Fase II; se solicita confirmar o, en su defecto, indicar los contenidos que deben estar completos en el Informe I.

R: Remitirse a las actividades del Informe I de los TDR.

201. Se consulta si EPA cuenta con una metodología o escalas de riesgo institucionales de aplicación en el estudio, o si estas serán propuestas por el consultor. Se solicita precisar, además, el nivel de desagregación del análisis "por activo" y los horizontes temporales de evaluación.

R: EPA cuenta con matrices de riesgos institucionales aplicables a sus recintos portuarios, las cuales podrán ser consideradas como antecedentes de referencia para el desarrollo del estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al oferente proponer y justificar en su propuesta metodológica las escalas, criterios y herramientas de evaluación de riesgos que estime pertinentes para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Términos de Referencia.

Asimismo, el nivel de desagregación del análisis por activo y los horizontes temporales de evaluación deberán ser definidos y fundamentados por el consultor, considerando las características de los recintos, los riesgos asociados a la gestión del recurso hídrico y las proyecciones de corto, mediano y largo plazo.

Estos aspectos podrán ser revisados y ajustados durante la reunión de inicio y/o ajuste metodológico, en coordinación con la contraparte técnica de EPA.

202. Se consulta si EPA dispone de una matriz de materialidad o de indicadores ESG vigentes a utilizar o actualizar en el estudio, y si se requiere una instancia de consulta con grupos de interés (por ejemplo, la Mesa del Consejo Ciudad Puerto).

R: EPA se encuentra actualmente desarrollando un Estudio de Doble Materialidad en el marco de la elaboración de su Memoria Integrada 2026, el cual contempla la identificación y evaluación de impactos, riesgos y oportunidades asociados a materias ambientales, sociales y de gobernanza (ESG).

Los antecedentes y resultados de dicho estudio, en la medida que se encuentren disponibles, podrán ser considerados como información de referencia para el desarrollo de la presente consultoría.

Respecto de la realización de instancias de consulta o participación de grupos de interés, se precisa que estas no forman parte de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, por lo que no se exige su ejecución en el marco del presente estudio.

En consecuencia, el análisis de materialidad e indicadores ESG asociados a la gestión hídrica deberá desarrollarse sobre la base de los antecedentes disponibles y de la metodología propuesta por el oferente, en concordancia con los objetivos y alcances de la consultoría.

203. Los TDR refieren la medición de huella hídrica tanto a "los recintos portuarios" como al "Puerto de Arica". Se solicita aclarar si el alcance comprende solo el Puerto o también la ZEAP, y si se requieren resultados por recinto.

R: Recintos Portuarios: Sector Puerto (oficinas administrativas) y ZEAP.

204. Se solicita definir los límites del sistema para la huella hídrica: solo actividades bajo control directo de EPA, o también usos indirectos (energía e insumos), actividades de concesionarios y operadores, proveedores y transporte asociado. En caso de incluir terceros, se solicita indicar la fuente de la información.

R: Para actividades bajo el control de EPA.

205. Se entiende que el carácter "certificable" del informe implica su elaboración conforme a ISO 14046, apta para verificación posterior, sin incluir la verificación por terceros dentro del contrato. Se solicita confirmar o, en su defecto, indicar el tipo de revisión crítica o verificación requerida.

R: Se confirma.

206. La tabla del numeral 6.1 ubica la huella hídrica en la Fase II (semana 12) y la descripción de actividades en la Fase III. Se solicita indicar la fase y semana de entrega.

R: Corresponde a un entregable de la Fase III Sostenibilidad Hídrica, semana 17.

207. Se entiende que la factibilidad del pozo o alternativa de abastecimiento en la ZEAP corresponde a un estudio de gabinete basado en antecedentes existentes, sin perforaciones ni pruebas de bombeo. Se solicita confirmar o, en su defecto, indicar las investigaciones de terreno requeridas.

R: Se confirma.

208. Se consulta si EPA dispone de estudios hidrogeológicos del sector, pozos o sondajes cercanos, análisis de calidad de agua subterránea o derechos de aprovechamiento de aguas, aplicables al análisis.

R: No, EPA no dispone de dichos estudios.

209. Se consulta si el análisis debe comparar el pozo con otras alternativas de abastecimiento (ampliación de la factibilidad sanitaria, reúso de aguas tratadas, desalinización u otras) e incluir una revisión preliminar de los permisos sectoriales asociados.

R: Sí, según los TDR el estudio debe considerar un "análisis de factibilidad técnica de construcción de un pozo o alternativa similar".

210. Se solicita indicar la demanda a cubrir con la alternativa de abastecimiento (caudal, usos potables o no potables, situación actual y futura) y los terrenos disponibles para el emplazamiento de eventuales obras.

R: Es materia de la presentación metodológica o desarrollo del estudio.

211. Se entiende que la cartera de iniciativas se desarrolla a nivel de perfil, con estimación de inversión (CAPEX) y costos de operación (OPEX), evaluación económica y criterios de priorización; se solicita confirmar. Se consulta, además, si se requiere un número mínimo de iniciativas por recinto y evaluación social según metodologías del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

R: Se confirma, considerando los resultados esperados del punto 6.2 de los TDR.

212. Respecto del plan financiero y el cronograma de acción del informe final, se consulta si deben identificarse fuentes de financiamiento y cuál es el horizonte de implementación de referencia.

R: Es materia de la presentación metodológica y/o desarrollo del estudio.

213. Considerando que el estudio constituye un insumo para la futura licitación de operación portuaria, se consulta si se requiere un entregable específico para tal fin (por ejemplo, indicadores de referencia o exigencias técnicas de gestión hídrica).

R: Son aspectos por considerar por el oferente en su propuesta metodológica.

214. El numeral 6.2 indica "Informes por Fase I, II y III por Recinto – Cantidad: 3". Se entiende que corresponden tres informes, uno por fase, con capítulos diferenciados por recinto; se solicita confirmar. Se entiende, asimismo, que la "Fase V – Informe 5" del numeral 9 corresponde a la Fase IV e Informe IV; se solicita confirmar.

R: Se confirma, son 3 informes uno por fase, con capítulos diferenciados por recinto. Y el numeral 9 corresponde a la Fase IV e Informe IV.

215. Consulta si, además de los informes y la presentación ejecutiva, deben entregarse las bases de datos y archivos editables del estudio (catastro, balances, indicadores, planos y cartera de iniciativas) y, en tal caso, los formatos requeridos.

R: Sí, se espera que dichos documentos sean entregados en cada informe. Puede ser como anexos en formato editable.

216. El numeral 6.3 establece para el Jefe de Proyecto un profesional del área de ingeniería civil industrial, ambiental "o similar". Se entiende que un Ingeniero Civil con especialidad en hidráulica, obras sanitarias o recursos hídricos, con experiencia en estudios de esta naturaleza, cumple dicha definición; se solicita confirmar. Se entiende, además, que los perfiles indicados constituyen un mínimo y que es posible incorporar especialistas adicionales.

R: Se confirma lo relacionado al punto 6.3. Y si es posible incorporar especialistas adicionales.

217. En relación con el artículo 18° letra e) de las Bases, se consulta si la contratación de servicios técnicos de apoyo bajo responsabilidad del consultor (análisis de laboratorio, topografía o detección instrumental de fugas) es compatible con lo dispuesto en dicho artículo.

R: La subcontratación se permite previa aprobación de EPA.

JORGE CRISTIAN WALDO CACERES GODOY

Firmado digitalmente por JORGE CRISTIAN WALDO CACERES GODOY
Fecha: 2026.11.04 14:40:47 -03'00'

JORGE CÁCERES GODOY
GERENTE GENERAL
EMPRESA PORTUARIA ARICA